



Radicado: D 2022070001529

Fecha: 25/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER005862** del 09 de febrero de 2022, la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.445.707**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, Grado 10 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Rural Chaparral, Sede, I. E. Rural Chaparral - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada, a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2022.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.445.707**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, Grado 10 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Rural Chaparral, Sede, I. E. Rural Chaparral - Sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Principal, población mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	24/02/2022
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	Luz Aida	24/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	24/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/02/2022
Proyectó:	Yoana Arrubla Auxiliar Administrativa	Yoana Arrubla	24/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.